

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRCH-ADM- ____-2019
DEL ____ DE _____ DE 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE
AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Qué, **PROMOTORALA PERLA, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **ROBERTO JOSÉ GARCIA CASTRELLON**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-740-938, propone realizar el proyecto denominado **“P.H. PALMETTO 33”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 9 de agosto de 2019, el señor **ROBERTO JOSÉ GARCIA CASTRELLON**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“P.H. PALMETTO 33”**, ubicado en el corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **ALBERTO QUINTERO y GISLEA SANTAMARIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-031-09 e IAR-010-98**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y las respectivas modificaciones

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 14 de agosto de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“P.H. PALMETTO 33”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“P.H. PALMETTO 33”**, promovido por **PROMOTORALA PERLA 33**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los _____ (____) días, del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019).
CUMPLASE,

ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí